VERIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

DICIEMBRE DE 2022

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

PROCESO: OMIACMIN0035-22

PRESUPUESTO: TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($300.594.412,00) M/CTE.

DOCUMENTOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar informe de la verificación de los requisitos técnicos de conformidad con las reglas contenidas en la invitación pública.



Vencido el plazo para presentar las observaciones al informe de evaluación de las propuestas, fijado en el cronograma de la invitación pública para el **23 de diciembre de 2022 hasta las 11:00 PM** se realizó verificación en cada uno de los items evaluados técnicamente así:

No.	OFERENTES EVALUADOS
1	JESUS ALBERTO CAICEDO RINCÓN
2	FUNDESARROLLO

EVALUACION DE FACTORES TÉCNICOS

OFERENTE 1: JESUS ALBERTO CAICEDO RINCON
NIT.: 12.137.433

REQUISITO EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICACIONES	
7.4.1. PERSONA NATURAL: Que acredite título profesional, con experiencia mínima de tres (03) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. ***Nota 1: Experiencia General:*** La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. **Nota 2:** Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos: • Copia del título universitario de pregrado. • Copia de la tarjeta o matrícula profesional. • Certificado de Vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el órgano competente vigente. • Copia del título de la especialización. Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica que versen sobre actividades en actividades en gerencia de proyectos y/o interventoría integral y/o servicios de personal temporal y/o servicios de consultoría de negocios y administración y/o servicios en negociaciones comerciales, mediante la presentación de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV., es decir (300,59). Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3	**Nombre:** Jesús Albeiro Caicedo Rincón **Perfil Profesional:** Administrador de Empresas – agosto de 1994 **Especialista:** Especialista en Gerencia – noviembre de 2001 En Contratación Estatal – junio de 2021 Máster en Dirección de Empresas ***Experiencia General:*** *27 años.* – Graduado desde agosto de 1994. **Formación Académica:** • El proponente anexa copia del título Profesional de la Universidad Surcolombiana, graduado el 26/08/1994. • Tarjeta Profesional No. 12312 del Consejo Profesional de *Administradores de Empresas.* • Certificación del Consejo Profesional de Administración de Empresas, expedida el 12 de diciembre de 2022; con una vigencia de 3 meses. • Copia del Certificado de especialista en Gerencia, de la universidad de Ceipa, del 30 de noviembre de 2001. • Copia del Título de especialista en Contratación Estatal de la Universidad de la Sabana del 17 de junio de 2021. **Validación de la experiencia:** Se valida la información suministrada en el Formato "Experiencia Específica" con la información que reposa en el RUP: **Anexo: Experiencia – Requisitos Habilitantes.** **Contrato No. 1** **Entidad contratante**: Gobernación del Huila **Convenio de Colaboración No**: 863 de 2018 **Valor del contrato ejecutado**: $ 422.059.169 **Valor del contrato en S.M.M.L.V de 2018** = $ 422.059.169 /781.242 = 540,24 **Objeto**: Realizar la interventoría Técnica y financiera al proyecto denominado "Fortalecimiento a la asistencia técnica para la renovación y reconversión de la caficultura y el mejoramiento de la productividad con sostenibilidad económica, social y ambiental en las regiones cafeteras en el departamento del Huila. **SMMLV a 2022:** 540,24 x 1.000.000 **Equivalencia a 2022:** $ 540.240.000 **Fecha de inicio:** 21 de febrero de 2018 **Fecha de terminación**: 20 de octubre de 2020 **Fecha Acta de liquidación:** 20 de agosto de 2021

del Decreto 1082 de 2015): 801015, 801016 y 801116.	**Experiencia total en S.M.M.L.V:** 540,24
Criterios Para Mipyme - PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.	**Condición MIPYME:** El proponente anexa Formato Acreditación Mipyme, firmada por Sr. Carlos Ancizar Triviño Vargas, contador público y Jesús Albeiro Caicedo Rincón, persona natural; para Certificar que pertenece a Mipyme, de acuerdo a los criterios definidos por las normas legales vigentes. Anexa el Certificado de Existencia y Representación legal, expedida en la *Cámara de Comercio del Huila*, con código de verificación No. eEKre8fDR6; expedida el 22/11/2022, Título Tamaño de la Empresa De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA. ***Actividad económica:*** *Reportada en* el Formulario del Registro Único Empresarial y Social - RUES Actividades de consultoría de gestión y gerencia de proyectos. Lo que concluye que cumple con los requisitos de Mipyme.

VERIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
CONDICIONES TÉCNICAS	X	

7.6. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

1. **OFRECIMIENTO DE CALIDAD:** Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo *2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:*

a-. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – (45 puntos):

Para acreditar la experiencia adicional, el proponente deberá diligenciar el formato que para tal fin dispondrá el pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, original o fotocopia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron), y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la Entidad Contratante, en los cuales, además de estar clara la experiencia en la ejecución de las actividades requeridas, conste la siguiente información: Contratante (Nombre y Domicilio), Objeto y/o actividades ejecutadas, Fecha de iniciación, indicando día, mes y año. Fecha de terminación, indicando día, mes y año. Valor del contrato, Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTOS
El proponente deberá acreditar haber ejecutado dos (2) contratos de interventoría adicionales a los requeridos en los requisitos habilitantes, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la realización de interventoría integral y/o auditoría integral en proyectos sociales y/o dirigidos a poblaciones vulnerables, o similar al objeto de contratación en el sector público y/o privado.	45 puntos
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**45 PUNTOS**

Contrato No. 1
Contratante: Gobernación del Huila
Contrato No.: No. 539 de 2018.
Objeto: Realizar la interventoría técnica y el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico al Convenio especial de cooperación a la ejecución del proyecto "Investigación, aplicación de ciencia y tecnología e innovación al cultivo de café ajustado a las condiciones particulares del Huila, todo el departamento del Huila Centro Oriente.
Códigos UNSPSC: 801015, 801016 y 801116.
Fecha de Inicio: 11 de mayo de 2015
Fecha de Terminación: 23 de febrero de 2022.
Valor Contrato: *$ 690.477.132,00*
SMMLV a 2022: 1.139,99
Página RUP: 216
Firma: Acta de liquidación

Contrato No. 2
Contratante: *Gobernación del Huila*
Contrato No.: No. 983 de 2015.
Objeto: Realizar la interventoría técnica y el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico al Convenio especial de cooperación a la ejecución del proyecto "Investigación, aplicación de ciencia y tecnología e innovación en el diseño e implementación de estrategias que contribuyan a la sostenibilidad de los cultivos piscícolas en la Represa de Betania Huila.
Códigos UNSPSC: 801015, 801016 y 801116.
Fecha de Inicio: 11 de noviembre de 2015
Fecha de Terminación: 10 de agosto de 2018
Valor Contrato: $ 194.666.547,00
SMMLV a 2022: 249,17
Página RUP: 158
Firma: Acta de liquidación.

El proponente anexa formato de experiencia adicional, con sus respectivos soportes. **45 PUNTOS**

b-. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO. (43,75 Puntos): Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría a ejecutar requiere esencialmente contar con proponentes que acrediten experiencia en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso, que propongan para la ejecución del contrato profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar; la Entidad considera procedente asignarle mayor relevancia a la experiencia del equipo mínimo requerido evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor (mujeres) en la exitosa ejecución del mismo, otorgando una mayor valoración al campo del conocimiento de las profesionales, sobre la experiencia del proponente, a efectos de garantizar una adecuada respuesta a los múltiples retos que una interventoría de este tipo demanda.

Coordinador de Interventoría – (23,5) Puntos

1. Se otorgarán un máximo de VEINTITRES COMA CINCO (23,5) puntos al proponente que aporte un (1) contrato de experiencia en el Coordinador de Interventoría adicional a los requeridos en los requisitos habilitantes, en proyectos sociales y/o población vulnerable con enfoque de género.

Contratante: USAID- AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

Objeto: Coordinador regional de las actividades productivas en el programa áreas de desarrollo alternativo municipal – ADAM en el departamento del Huila, programa ejecutado con recursos de Cooperación Internacional aportados por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID.
Coordinó la ejecución de 22 proyectos productivos encaminados a la aplicación de ciencia, tecnología e innovación logrando el mejoramiento de las condiciones de vida y mayor nivel de ingresos de la población beneficiaria.
Códigos UNSPSC: 801015, 801016 y 801116.
Fecha de Inicio: 20 de junio de 2006
Fecha de Terminación: 30 de abril de 2010
Valor Contrato: $ 214.630.905,00
SMMLV a 2022: *391,28*
Página RUP: 51
Firma: Coordinador Regional ADAM Huila.

Se otorgan **23,5 Puntos.**

Profesional administrativa Adicional – (20,25) Puntos

2. Se otorgarán máximo VEINTE COMA VEINTICINCO (20,25) puntos al proponente que acredite Un (1) profesional en las áreas de la administración y/o Sociales y afines, con una (1) certificación adicional a los requisitos habilitantes en el presente estudio previo.

Profesional en el área de la Educación, con maestría en gerencia integral de proyectos 2021, experiencia en Coordinación de proyectos durante el 2020 y 2022; interventora social realizando seguimiento a las medidas de manejo aprobadas por Corpoamazonía en el marco del programa sísmico llanos 32. Desarrollo de acciones en el marco de la implementación de la política de género del Distrito Capital, entre otras.

Se otorgan **20.25**

2. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – D. 392 DE 2018: Revisados los documentos anexos al proceso No. OMIACMIN0035-22; cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA; no se evidenció anexo el formato "Vinculación de personas en condición de discapacidad" a lo que **no** se le da puntaje.

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de Trabajadores en condición de Discapacidad de conformidad a los requisitos señalados en el decreto 392 de 2018	1
Ofrecimiento que no incluya Trabajadores con Discapacidad de conformidad a los requisitos señalados en el decreto 392 de 2018	**0**

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado este por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

ÍTEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

El oferente aporta el anexo de PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, se le otorga el puntaje de **10 puntos.**

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (Arts. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021).

No presentan criterios diferenciales, de tal manera que no se otorga puntaje:

Calidad	Factor Técnico		Puntaje
1-. Ofrecimiento de Calidad	a) Experiencia adicional del proponente	45 puntos	88,75 puntos
	b) Experiencia adicional del equipo de trabajo	43,75 puntos	
2-. Proponentes con trabajadores con discapacidad – D. 392 de 2018			0 punto
3-. Apoyo a la Industria Nacional			10 puntos
4-. Emprendimientos y Empresas de Mujeres			0 puntos
Total			**98,75 puntos**

OFERENTE 2: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL - FUNDESARROLLO
NIT.: 813.007.459-8

Efectivamente la Fundación para el Progreso y Desarrollo Social – FUNDESARROLLO, en el Certificado de Existencia y Representación legal, expedida en la Cámara de Comercio del Huila, con código de verificación No. trsrWWADVH; expedida el 14/12/2022, Título Tamaño de la Empresa De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Sin embargo, es importante **aclarar** que mediante evaluación técnica realizada y publicada el pasado 20 de diciembre de 2022 en la Plataforma Secop II, identificado el proceso No. OMIACMIN0035-22, y cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"; se incurrió en el error de verificar los requisitos habilitantes del proceso en mención, de allí que es importante contextualizar:

1-. El proceso No. OMIACMIN0035-22, se limitó mediante Resolución No. 622 de 2022, en donde se ordenó su apertura y que conforme a lo estipulado en el Cronograma se manifestó interés de limitar a Mipyme dicha Convocatoria conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

De tal manera, que una vez recibida la observación del Sr. Jesús Alberto Caicedo Rincón y revisada la normatividad, se establece que la Fundación para el Progreso y Desarrollo Social – FUNDESARROLLO, queda rechazada para continuar en la Convocatoria de Concurso de Méritos Abierta No. OMIACMIN0035-22.

Lo que se sustenta en la respuesta No. 2201913000008383 de la consulta No. 4201912000007056 y 4201912000007057, del tema Mipymes, por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente:

1-. Las Mipymes como la micro, pequeña y mediana empresa de acuerdo con la ley vigente aplicable, que en este caso es la Ley 590 de 2000. Dicha ley, en el artículo 2, define a las empresas como toda unidad de explotación económica que realiza una persona natural o jurídica en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios. Además, establece que las empresas se clasifican en micro, mediana y gran empresa, de acuerdo con los criterios del número de trabajadores totales, valor de ventas brutales anuales y valor de activos totales, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Conforme a lo anterior, las Mipymes son empresas, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, que *tienen una actividad económica organizada para la producción, transformación*, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. La empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ha sostenido de forma reiterada que debido a que las entidades sin ánimo de lucro - ESAL no son empresas, tampoco pueden ser consideradas Mipyme para aplicar los incentivos de contratación pública.

Como las Mipymes buscan un ánimo de lucro, es decir, que se repartan las utilidades de la empresa; y las entidades privadas sin ánimo de lucro tienen como objeto realizar actividades en beneficio de los asociados, de terceras personas o de la comunidad general que no tienen como propósito el reparto de utilidades entre sus miembros, las entidades privadas sin ánimo de lucro no podrían presentarse a los procesos de contratación limitados a Mipymes.

Esta respuesta se soporta en el Libro Segundo del Código de Comercio que regula a las sociedades, en los distintos aspectos y temas que las constituyen, pero en la enumeración de las sociedades comerciales no incluye a las corporaciones o asociaciones ni a las fundaciones, es decir, a las ESAL. La razón de la exclusión es obvia: estas organizaciones no tienen fines comerciales, es decir, carecen de ánimo de lucro, por eso no forman un tipo o clase de sociedad comercial[1]

[1] Para Álvaro Barrero Buitrago, comentando el requisito que deben cumplir las sociedades comerciales sobre el ánimo de lucro, explica que: "esta característica viene a diferenciar a la sociedad mercantil de cualquier otra forma asociativa, pues para el comerciante la utilidad es primordial en sus actividades, no ocurriendo lo mismo para otras personas, donde el fin primordial no es obtener ganancias, como en el caso de las sociedades cooperativas" (Barrero Buitrago, Álvaro, Manual para el establecimiento de sociedades. 4ta. edición. Bogotá: Ed. Librería del Profesional. 2006, p. 21)

En este sentido, las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen la naturaleza jurídica de empresa sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades).

La entidad sin ánimo de lucro no se le puede considerar Mipyme para efectos de aplicar en el Concurso de Méritos Abierta No. OMIACMIN0035-22.

RESUMEN EVALUACIÓN

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA – CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITACIÓN	OBSERVACIONES
JESUS ALBERTO CAICEDO RINCÓN	SI	SI	NINGUNA
FUNDESARROLLO	RECHAZADA	NO	

CONCLUSIÓN TÉCNICA: Se rechaza la propuesta de FUNDESARROLLO, el proponente Jesús Alberto Caicedo Rincón **cumple** con las Condiciones Técnicas evaluadas anteriormente, de tal forma que se considera ***habilitado***, de acuerdo a la revisión de la Evaluación.

Neiva, diciembre de 2022

NIDIA PUENTES ARIAS
Evaluadora Técnica